

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión. Sírvase proveer.

Medellín, 29 de junio de 2021.

VIANEY URIBE ELORZA

Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –FODEAN-
DEMANDADA	CESAR AUGUSTO GOEZ LONDOÑO y LINA MARIA RODRIGUEZ LONDOÑO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00005
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANO REQUISITOS.

La presente demanda fue inadmitida en auto del pasado 08 de junio de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Tal como consta en el informe secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado el defecto y en consecuencia, se procederá al rechazo. (Art. 82 del C. General del Proceso).

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, dado que no llenó los requisitos exigidos por el Juzgado.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Vue/m3

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

294291780759f24533e5b7c5e2bd745213b0016cf54a903863a1d906e34214ca

Documento generado en 28/06/2021 11:21:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>